



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON.-/

PARRAL, **16 Nov 2015**

DECRETO EXENTO Nº 11.547 /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.-Lo dispuesto en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- RESOLUCIÓN EXENTA (DR) Nº 950 de fecha 29 de mayo de 2015, de Servicio Nacional de Capacitación y empleo - SENCE, que aprueba convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.-
- 5.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Asistente Social para Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON, C.N.I. Nº** [REDACTED] Asistente Social para Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral; Entrevistar y seleccionar beneficiarios que cumplan con el perfil designado por SENCE, para integrar el programa Más Capaz; Matricular a los alumnos, que fueron entrevistados y seleccionados por el equipo para formar parte de programa; Diseñar y desarrollar estrategias de captación de alumnos; Prever posibles deserciones y gestionar derivaciones y alianzas que subsanen problemáticas individuales o colectivas, que redunden en una posible deserción de los alumnos; Elaboración y ejecución de protocolos de intervención para los alumnos del programa Más Capaz; Atender directamente a los individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social; Planificar, ordenar y conducir un plan de trabajo motivacional para los alumnos y el equipo de relatores de forma tal que se potencie el desarrollo de habilidades blandas, haciendo hincapié en la inclusión, de acuerdo con los objetivos propios del programa Más Capaz; Promocionar, mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo; Cuando se presente un conflicto entre dos o más partes del programa deberán mediar y posibilitar la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo; Dictar los Talleres que el programa exige; Hacer seguimiento de los casos atendidos; Visitar, cuando se requiera, a los alumnos en sus domicilios; Cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas en la Guía Operativa del Apoyo Sociolaboral del programa Más Capaz.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Octubre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 18:30 hrs hasta 19:30 hrs a 23:30 hrs.-**
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos \$777.777.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.078 "Programa Mas capaz 2015 - C.E.I.A."**.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPG/PMH/DAO/aog.-  
DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- U.T.P. D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Establecimiento





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-Departamento Jurídico

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED],

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON**, Trabajador Social, Licenciado en Trabajo Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED],

[REDACTED], fecha de nacimiento 18 de Junio de 1984, Chileno, domiciliado en Villa Cordillera, pasaje A Nº 7, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones como Asistente Social:

- Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral.
- Entrevistar y seleccionar beneficiarios que cumplan con el perfil designado por SENCE, para integrar el programa Más Capaz.
- Matricular a los alumnos, que fueron entrevistados y seleccionados por el equipo para formar parte de programa.
- Diseñar y desarrollar estrategias de captación de alumnos
- Prever posibles deserciones y gestionar derivaciones y alianzas que subsanen problemáticas individuales o colectivas, que redunden en una posible deserción de los alumnos.
- Elaboración y ejecución de protocolos de intervención para los alumnos del programa Más Capaz;
- Atender directamente a los individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social;
- Planificar, ordenar y conducir un plan de trabajo motivacional para los alumnos y el equipo de relatores de forma tal que se potencie el desarrollo de habilidades blandas, haciendo hincapié en la inclusión, de acuerdo con los objetivos propios del programa Más Capaz;
- Promocionar, mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.
- Cuando se presente un conflicto entre dos o más partes del programa deberán mediar y posibilitar la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo;
- Dictar los Talleres que el programa exige.
- Hacer seguimiento de los casos atendidos.
- Visitar, cuando se requiera, a los alumnos en sus domicilios.
- Cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas en la Guía Operativa del Apoyo Sociolaboral del programa Más Capaz.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 18:30 hrs hasta 19:30 hrs a 23:30 hrs.-**



**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios la suma de Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos \$777.777.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

**SEXTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



*Paula Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



*Hugo Andrés Aguilar Buxton*

**HUGO ANDRÉS AGUILAR BUXTON**  
C.N.I. N° [REDACTED]